



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

CONTRATO No. 04-2020

"SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO (25 Mbps) Y ENLACE DEDICADO DE 1Mbps ENTRE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL Y EL MINISTERIO DE HACIENDA PARA EL PERIODO DEL UNO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE"

Nosotros, **PABLO ANTONIO AVELAR LIZAMA MEZA**, de cuarenta años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Director Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil y por lo tanto Representante Legal de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE EL SALVADOR**, en adelante denominada "**AAC**", Entidad de Derecho Público, con carácter Autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta y un mil uno-ciento cinco cuatro, personería que acredito por medio de la siguiente documentación: **a)** Acuerdo número MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Ministra de Relaciones Exteriores, Juana Alexandra Hill Tinoco, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, del cual consta que la mencionada Ministra acordó nombrarme para dicho cargo a partir del nueve de agosto del año dos mil diecinueve, en uso de sus atribuciones, y de conformidad a los artículos ocho, inciso primero, número uno y dos; nueve, diez y dieciséis, inciso primero, de la Ley Orgánica de Aviación Civil, me nombró como Director Propietario del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil por el periodo de cuatro años que vencen el ocho de agosto del año dos mil veintitrés; y conforme al artículo cuarenta y siete de la Ley de Procedimientos Administrativos; **b)** Carta de renuncia otorgada en la ciudad de Ilopango, San Salvador, el día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por el Ingeniero [REDACTED] [REDACTED] en la que consta la renuncia al cargo de Presidente de la Autoridad de Aviación Civil a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, en consecuencia, ejerzo la Representación Legal de la Autoridad de Aviación Civil, y con base en los artículos

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265-4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, de cincuenta y siete años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portadora de Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce ciento treinta mil novecientos noventa y seis ciento ocho – cinco, calidad que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor; a las ocho horas del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Ana Lissette Chávez Toledo, conferido por el Señor Oscar Antonio Safie Hasbún, de cincuenta y dos años de edad, Empresario Industrial, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres nueve, quien actúa en su calidad de Director Presidente de la Sociedad **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**, por el periodo de cinco años; y está facultado para otorgar actos como el presente, además de delegar y conferir poder especial en cuanto a derecho fuere necesario, dicho Poder está inscrito en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro un mil novecientos cincuenta y ocho, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento setenta y cinco al folio ciento ochenta, inscrito el día doce de septiembre de dos mil diecinueve; por lo tanto, me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, y en el transcurso del presente Contrato me denominaré **LA CONTRATISTA**; convenimos en celebrar el contrato denominado: **"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO (25 Mbps) Y ENLACE DEDICADO DE 1 Mbps ENTRE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL Y EL MINISTERIO DE HACIENDA PARA EL PERIODO DEL UNO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, su

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265-4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

Reglamento, en adelante denominado RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista se compromete a suministrar un enlace de servicio de internet simétrico corporativo de 25 Mbps y enlace dedicado de 1 Mbps entre la AAC y el Ministerio de Hacienda, para el período del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, todo de conformidad a los términos de referencia, que forman parte integral del presente contrato. La AAC a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento contractual. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Adquisición y/o Contratación, número cero cero dos, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, emitida por el Ingeniero William Alfredo Castro Constanza, en su calidad de Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC); **b)** Certificación de Asignación Presupuestaria número cinco, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, emitida por el Licenciado Oscar Antonio Santos Cárcamo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de la AAC; **c)** Resolución de Adjudicación número cero cero dos, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, suscrita por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil, Ingeniero Jorge Alberto Puquirre Torres; **d)** Oferta de Servicios presentada por el contratista, que incluye entre otros: **d.1.** Oferta Técnica; **d.2.** Oferta Económica, **d.3.** Documentación Legal del Contratista y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento se harán con aplicación a las Cifras Presupuestarias 2020-4304-4-01 01-21-2 correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veinte, y se pagarán con fondos propios de la AAC. El contratante se compromete a cancelar ala contratista la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$6,600.00)** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). El Contratante cancelará el valor de los servicios contratados de forma mensual en **ONCE (11) CUOTAS** por el valor de **SEISCIENTOS**

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$600.00), cada una. Los valores contratados por servicio de internet, no deberán excederse de su pago mensual contratado. Los montos de esas cuotas son fijas. Los pagos se realizarán en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después que el contratista haya retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final respectivas, sobre el servicio prestado. La AAC como agente de retención designado por el Ministerio de Hacienda, realizará la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto al Valor Agregado sobre el valor que está sujeto a retención. **IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor de la AAC, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia del mismo, más treinta (30) días después de finalizado, y será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de **SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$660.00)**, y deberá ser presentada por la contratista en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones emanadas de este documento, estará a cargo del Administrador del Contrato, para lo cual se ha designado al Ingeniero William Alfredo Castro Constanza, Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC), teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y siete del RELACAP y otras establecidas en el contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación, y en caso de ser



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

necesario, la contratista deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al Artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberán modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la AAC, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transferirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento contractual, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, u otros, las que serán impuestas por el contratante siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las presentes obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto en relación a la ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a Sede Judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos Tribunales se someten; en caso de



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

embargo a la Contratista, el Contratante nombrará el depositario de los bienes que se le embargaren ala contratista. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La AAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la AAC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la AAC. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas de la AAC, ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro nueve y medio, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, Ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; y la Contratista, en Paseo General Escalón #6000, San Salvador, departamento de San Salvador, Republica de El Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

PABLO ANTONIO AVELAR LIZAMA MEZA
DIRECTOR PRESIDENTE EN FUNCIONES
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACION CIVIL
EL CONTRATANTE



ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES
APODERADA ESPECIAL
EL SALVADOR NETWORK, S.A.
LA CONTRATISTA

ELABORADO POR: CV
Visto bueno Gerencia Legal





AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

DOY FE: Que las firmas que calzan al pie del anterior documento, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los señores: PABLO ANTONIO AVELAR LIZAMA MEZA, de cuarenta años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; y la Licenciada ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, de cincuenta y siete años de edad, Abogada, de domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portadora de Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] Ilopango, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

